#### MANUAL DEL DELEGADO

#### REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I. NORMA APLICABABLE Y LEGALIDAD

**Artículo 1.** Las siguientes normas son de obligatorio cumplimiento para todos los participantes en el Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. En ellas se regula tanto el comportamiento que han de mantener todos los participantes, como los procedimientos dentro de las sesiones de trabajo y otras cuestiones de interés.

**Artículo 2.** El manual de procedimientos es el documento rector de las sesiones de trabajo, excepto por modificaciones propuestas por la Secretaría General, en circunstancias extraordinarias, durante el desarrollo del Modelo, aprobadas por el Comité Académico del mismo.

## CAPÍTULO II. IDIOMA

**Artículo 3.** El español será el idioma oficial del Modelo. Además, se pueden convocar comisiones en el resto de los idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas.

**Artículo 4.** El delegado que en el transcurso del debate utilice un idioma diferente al que está establecido para la comisión, debe proveer la interpretación al mismo, ajustándose al tiempo que le fue concedido por la Presidencia.

## CAPÍTULO III. VESTUARIO

**Artículo 5.** El vestuario para ingresar a las comisiones deberá ser formal. Los hombres deben usar traje sastre y/o pantalón de vestir y camisa. Las mujeres deben llevar traje sastre, vestido, blusa, falda o pantalón de vestir. También pueden vestir los trajes típicos de los países que representan.

## CAPÍTULO IV. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

**Artículo 6.** Todos los participantes deben estar debidamente acreditados ante la Secretaría.

**Artículo 7.** Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en un lugar visible.

**Artículo 8.** Durante el desarrollo de las actividades de los Modelos, el trato de los Delegados entre sí, con los miembros de la Secretaría y con la Presidencia será estrictamente formal y respetuoso. Los Docentes a cargo, observadores u otros invitados también deben respetar la formalidad en el diálogo con las autoridades y participantes de los Modelos.

**Artículo 9.** Las delegaciones podrán mantener comunicaciones directas entre sí, siempre y cuando no obstruyan el desarrollo de la Sesión de trabajo, o estas sean suspendidas por la Presidencia.

**Artículo 10.** El Delegado puede retirarse de las sesiones de trabajo. Al retirarse de la sesión deberá entregar su placard a la Presidencia.

Artículo 11. Los horarios fijados por la Secretaría de los Modelos deben ser respetados.

**Artículo 12.** El uso de dispositivos electrónicos está autorizado. Este se suspende a discreción de la Presidencia.

**Artículo 13.** No está permitido el contacto entre los Docentes y Delegados durante el desarrollo activo de las sesiones previstas para cada órgano.

**Artículo 14.** Los Docentes a cargo y los Delegados deben permanecer en las instalaciones donde se realiza el Modelo para cumplir con las actividades programadas.

**Artículo 15.** No está permitido comer, beber o fumar dentro de la instalación donde se desarrolla el Modelo, salvo en las áreas destinadas al efecto.

**Artículo 16.** Se prohíbe afectar la higiene de los locales y deteriorar los materiales e implementos que se facilitan para el desarrollo de las sesiones u otras actividades del Modelo.

## CAPÍTULO V. DELEGACIONES INSTITUCIONALES

**Artículo 17.** Serán consideradas delegaciones institucionales aquellos grupos de participantes que provengan de instituciones diferentes a la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Dichas delegaciones cuentan con un Jefe que responderá por la preparación previa, participación y disciplina de los mismos, así como por cualquier otra cuestión relacionada con el Modelo.

#### CAPÍTULO VI. DELEGACIONES DE ESTADOS

**Artículo 18.** En el trabajo por comisiones, un Estado puede estar representado por más de un Delegado. En este caso, son reconocidos como la delegación de dicha nación.

En aquellas sesiones donde un Estado esté representado por más de un delegado, es aquel designado como Embajador quien realiza los procedimientos establecidos por este manual, mientras el resto de los delegados deben observar las normas de comportamiento requeridas por las reglas de procedimiento.

**Artículo 19.** Para referirse a la delegación que se representa puede utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación", "Delegación" o cualquier otra que no contravenga las normas protocolares. Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "señores Delegados" o "señores representantes" u otro modo respetuoso y protocolar.

**Artículo 20.** Pueden participar como Delegados, representantes de Estados que no sean miembros plenos de Naciones Unidas o de la Comisión de que se trate. Asimismo, pueden ser invitadas a fungir como delegación, organizaciones pertenecientes o no al Sistema de Naciones Unidas.

## CAPÍTULO VII. OBSERVADORES

**Artículo 21.** Los observadores pueden presenciar las sesiones de trabajo, mas se abstienen de participar en el debate, salvo decisión expresa de la Presidencia o la Secretaría del Modelo. Deben ajustarse a las normas de comportamiento establecidas para los Delegados.

## CAPÍTULO VIII. SANCIONES

**Artículo 22.** La infracción de las normas del presente Reglamento es sancionada por las autoridades del Modelo. La sanción puede ser:

- a) Expulsión de la Sesión;
- b) Expulsión del Modelo.

**Artículo 23.** La Presidencia aplica la expulsión de la Sesión, por reiterados llamados de atención, ante violaciones de los procedimientos y las normas de comportamiento establecidas en este Manual en el desarrollo de la Sesión de trabajo, o sin mediar llamado de atención en caso de agresiones verbales u otras faltas de igual entidad.

La Presidencia puede limitar el tiempo de la expulsión de la Sesión, en caso de no pronunciarse al respecto se entiende impuesta la sanción hasta la próxima Sesión de trabajo.

- **Artículo 24.1:** La Secretaría General, de oficio o a solicitud de la Presidencia, aplica la expulsión del Modelo en caso de agresiones físicas, uso de un lenguaje obsceno u otras faltas de igual entidad.
- **2.** En estos casos la Presidencia puede aplicar la sanción de expulsión de la Sesión hasta que sea decidida la aplicación o no de la expulsión del Modelo por la Secretaría General.

## TÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES DEL MODELO

## CAPÍTULO I. SECRETARÍA Y SECRETARIO GENERAL

**Artículo 25.** La Secretaría General es la última instancia de decisión y apelación dentro del Modelo. Interpreta este Reglamento y decide sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo.

**Artículo 26.** La Secretaría puede, en cualquier momento formular Declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Derechos Humanos, al Consejo de Seguridad y a cualquier otra comisión u organismo de Naciones Unidas que se modele.

## Artículo 27. Son potestades del Secretario General:

- a) Representar públicamente al Modelo;
- b) Declarar oficialmente abierto y cerrado el Modelo de Naciones Unidas;
- c) Moderar las diferentes sesiones de trabajo del Modelo cuando sea pertinente;
- d) Informar a los diferentes órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en las otras comisiones;
- e) Realizar conferencias de prensa;
- f) Mediar en controversias a solicitud de los Estados miembros;
- g) Aplicar la sanción de expulsión del Modelo;
- h) Delegar sus funciones a otro miembro del Comité Organizador en caso que sea necesario.

## CAPÍTULO II. PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES

**Artículo 28.** La Presidencia de cada órgano, comisión u organismo del Modelo estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente. Puede constar además con un Secretario, un Relator y más de un Vicepresidente.

**Artículo 29.** La Presidencia velará por este Reglamento el cual cumple y hace cumplir durante las sesiones de trabajo.

## Artículo 30. Son potestades del Presidente:

- a) Dirigir las Sesiones de trabajo;
- b) Declarar la apertura y el cierre de cada Sesión de trabajo;
- c) Proyectar el trabajo del resto de los integrantes de la Presidencia, y de las sesiones de trabajo;
- d) Informar a las Delegaciones el tópico de la agenda que dará inicio al debate.
- e) Tomar medidas disciplinarias en los casos de violaciones a las reglas de procedimiento, luego de llamar al orden a sus infractores;
- f) Otorgar el derecho a la palabra de quienes lo soliciten, siempre que no se interrumpa a otro Delegado, salvo para la realización de mociones de orden;
- g) Anunciar decisiones a los Delegados;
- h) Regular el tiempo máximo de exposición de las delegaciones durante el debate;

- i) Otorgar el ejercicio de derechos de réplica y contrarréplica;
- i) Llamar, en caso de considerarlo pertinente, a votaciones informales;
- k) Interpretar el sentir de sala según se requiera y podrá en función de ello hacer declaraciones sobre cuestiones de forma o fondo en su capacidad de presidente;
- 1) Intervenir en el proceso de negociación de ser pertinente;
- m) Realizar conferencias de prensa.

## **Artículo 31.** Son potestades del Vicepresidente:

- a) Suplir las potestades del Presidente en su ausencia o por designación;
- b) Asistir al Presidente en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones.

## Artículo 32. Son potestades del Secretario:

- a) Representar a la Secretaría General;
- b) Apoyar las funciones del Presidente y/o Vicepresidente;
- c) Registrar los votos de las delegaciones;
- d) Ser responsable de la lista de oradores;
- e) Resolver los inconvenientes que se presenten en las delegaciones y facilitar la comunicación a lo interno de las mismas y con otras comisiones a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia o la Vicepresidencia los autorice;
- f) Coordinar el trabajo de los oficiales de sala;
- g) Realizar otras tareas designadas por el Presidente o la Secretaría.

#### **Artículo 33.** Son potestades del Relator:

- a) Describir de manera sintética las características de la reunión formal que ha tenido lugar en la comisión.
- b) Al finalizar el debate podrá exponer a la comisión los resultados alcanzados.
- **Artículo 34.** Son potestades de los oficiales de sala apoyar las funciones del Secretario. Resuelven los inconvenientes que se presenten en las comisiones y facilitan la comunicación entre los participantes del Modelo a través de mensajes escritos, los cuales llevará a la atención del Secretario de ser necesario.
- **Artículo 35.** Cuando se haga referencia a las autoridades que moderan las Sesiones de trabajo, se les denominará "Presidencia" o "Señor(a) Presidente(a)", o de otra manera respetuosa y protocolar.

## TÍTULO III. DE LAS SESIONES DE TRABAJO

## CAPÍTULO I. QUORUM

**Artículo 36.** La Presidencia de cada comisión declara el inicio de la Sesión de trabajo cuando haya al menos un 50% de los delegados participantes.

**Artículo 37.** El Consejo de Seguridad solo puede iniciar sus Sesiones cuando estén presentes los Miembros Permanentes.

## CAPÍTULO II. UTILIZACIÓN DE LA TRIBUNA

**Artículo 38.** Las delegaciones hacen uso de la tribuna para dar lectura a su discurso oficial, responder las interpelaciones de una sesión extraordinaria de preguntas y para presentar un proyecto de documento final o para cualquiera otra cuestión que autorice la Presidencia.

#### CAPÍTULO III. DEBATE

#### Sección Primera: Cuestiones Generales

- **Artículo 39.** Ningún Delegado puede hacer uso de la palabra sin autorización previa del Presidente, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 9. El Presidente concede la palabra a aquellas delegaciones que hayan manifestado el deseo de hacer uso de ella. El Presidente llama al orden al delegado cuyas observaciones no sean pertinentes al tema que se esté discutiendo.
- **Artículo 40.** La Presidencia puede limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de intervenciones de cada Delegado sobre un mismo asunto. Cuando los debates estén limitados y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.
- **Artículo 41.1.** Las negociaciones informales de las sesiones de trabajo están abiertas a todas aquellas delegaciones acreditadas, exceptuando aquellas ocasiones en las que se llevan a cabo sesiones privadas.
- **2.** Las delegaciones que realizan la sesión privada de negociaciones deben comunicárselo por escrito a la Presidencia, la que designa a un miembro del Comité Evaluador para que evalúe el proceso de negociaciones.
- **Artículo 42.1.** Los representantes de los Estados Observadores, de Estados no miembros de Naciones Unidas, de Organismos Internacionales acreditados o de Estados no miembros de una determinada Comisión que fueren invitados a participar en la misma, pueden hacer uso de las mociones, someterse a interpelación e interpelar al igual que cualquier otro Estado miembro de la Comisión.
- 2. Los representantes de los Estados Observadores, de Estados no miembros de Naciones Unidas o de Estados no miembros de una determinada Comisión, invitados a esta, pueden

patrocinar Proyectos de Resolución, mas se abstienen de presentar estos y cualquier moción o enmienda vinculada directamente a los mismos, en consonancia no tienen derecho al voto.

**3.** Los Organismos Internacionales no pueden ni presentar ni firmar Proyectos de Resolución o enmiendas, y tampoco tienen derecho al voto.

## Sección Segunda: Lista de Oradores

- **Artículo 43.** Después de presentada la agenda por la Presidencia, la lista de oradores es establecida para el desarrollo del debate.
- **Artículo 44.1.** La lista de oradores sobre el tópico en discusión permanece abierta en todo momento durante las sesiones de trabajo hasta el cierre del debate.
- **2.** Otras listas de oradores pueden abrirse cuando se presenten Proyectos de Resolución, enmiendas o mociones de competencia, aplazamiento y cierre del debate, y las explicaciones de voto sobre los documentos finales.
- **Artículo 45.** La lista de oradores permanece siempre visible a la Presidencia y al resto de la comisión.
- **Artículo 46.** Una delegación puede incluirse en la lista de oradores o retirarse de ella, enviando su petición por escrito a la Presidencia.
- **Artículo 47.** La Presidencia debe llamar al orden a un Delegado en caso de que excediese el tiempo límite para el uso de la palabra establecido para cada procedimiento en este Reglamento.

#### Sección Tercera: Discurso Oficial e Interpelaciones

- **Artículo 48.** La declaración formal de la posición de los Estados miembros con relación a los tópicos se realizará a través del Discurso Oficial, cuya exposición no excederá los tres minutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49, apartado 2.
- **Artículo 49.1.** Un delegado, al cual le reconocieron el derecho a hacer uso de la palabra por la lista de oradores puede, al concluir su discurso, ceder su tiempo restante a otra delegación.
- **2.** Cuando el tiempo es cedido a otra delegación, esta puede agotarlo en ese momento o adicionarlo al que le corresponde en su turno al hacer uso de la palabra para enunciar su discurso, decisión que debe comunicar a la Presidencia de inmediato.
- **2.** Cuando el Delegado no cede su tiempo restante a otra Delegación, la Presidencia debe continuar el curso de la Sesión de trabajo.
- **Artículo 50.** Cualquier Delegado puede solicitarle, inmediatamente, a la Presidencia una sesión extraordinaria de preguntas, para el Delegado que concluyó su discurso oficial.

**Artículo 51.** El Delegado que será interpelado comunicará si está de acuerdo o no con la sesión extraordinaria de preguntas. En caso afirmativo, podrá determinar el número de interrogantes que estime conveniente.

**Artículo 52.** Las Delegaciones al interpelar podrán formular una pregunta simple o con breve preámbulo. Luego de escuchada la respuesta de la Delegación interrogada, podrá establecer una pregunta subsecuente que es de formulación simple.

## CAPÍTULO IV. DERECHO DE RÉPLICA Y CONTRARRÉPLICA

- **Artículo 53.1:** El Presidente puede otorgar a cualquier Delegación el derecho a replicar si los pronunciamientos del otro delegado lo hagan aconsejable. La delegación tiene dos minutos para el ejercicio de este derecho.
- **2.** El Estado miembro a que va dirigida la réplica puede ejercer su derecho a contrarréplica. No estará en orden un nuevo derecho a replicar de la Delegación que invoca la réplica. La delegación tendrá un minuto para el ejercicio de este derecho.
- **Artículo 54.** El número de intervenciones de cada Delegación en ejercicio del derecho a contestar en una misma Sesión se limita a dos por tópico.
- **Artículo 55.** La Delegación que desee ejercer su derecho a réplica o contrarréplica debe comunicarlo por escrito a la Presidencia con una breve fundamentación. La Presidencia decide sobre su pertinencia y de considerarla la incluye en la lista de oradores, en la ubicación que considere

  oportuna.

## TÍTULO IV. DOCUMENTOS FINALES

# CAPÍTULO I. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS FINALES

**Artículo 56.** Los Documentos finales contienen las decisiones básicas o declaraciones de posturas de las diferentes comisiones del Modelo sobre los tópicos en ellas discutidos. Pueden ser resoluciones, informes y tratados. Las resoluciones pueden incluir declaraciones y anexar tratados. Pueden ser expresadas en forma general o dirigidas a organismos o países específicos.

**Artículo 57.** Deben estar divididos en dos partes: una introductoria y otra operativa, a excepción de aquellos que contengan declaraciones, en los cuales las partes pueden estar fusionadas.

## CAPÍTULO II. PROYECTOS DE DOCUMENTOS FINALES E INTERPELACIONES

**Artículo 58.** Las delegaciones realizan Proyectos para ser presentados a la Presidencia para su aprobación. Tienen que estar basados en los aspectos abordados durante el debate general, en la lista de oradores y las negociaciones informales.

**Artículo 59.** De haberse presentado varios los Proyectos presentados, se toma acción en el orden en el que fueron presentados.

**Artículo 60.** La aprobación de un Proyecto implica el cierre automático del debate en torno a dicho tema, el inicio de la discusión en torno al siguiente tema o la culminación del trabajo en Sesiones

**Artículo 61.** El Proyecto puede ser presentado por no más de tres Delegaciones. Estos pueden responder a las interpelaciones realizadas por otras delegaciones.

**Artículo 62:** Las interpelaciones deben ser simples y referirse al documento sujeto a análisis. Luego de escuchada la respuesta, podrá establecerse una pregunta simple subsecuente.

**Artículo 63.** El Proyecto podrá ser modificado, luego de su discusión o presentación, a través de enmiendas, mociones de competencia y/o mociones de división de la cuestión, posterior a lo cual se procederá a su votación formal. Los Proyectos de Resolución son aprobados por mayoría simple, mientras que los Proyectos de Declaración serán aprobados por unanimidad.

## CAPÍTULO III. ENMIENDAS

**Artículo 64.** La Enmienda se utiliza con el objetivo de agregar, suprimir o modificar partes de un Proyecto de documento final.

**Artículo 65.** Las propuestas de enmiendas deben ser remitidas por escrito a la Presidencia, exponiendo su objetivo; son presentadas y discutidas en el foro antes de su votación formal del Proyecto de documento final. Las propuestas de enmiendas deben ser congruentes con la esencia original del tópico. Las enmiendas son aprobadas por mayoría calificada.

## TÍTULO V. VOTACIÓN

## CAPÍTULO I. CUESTIONES GENERALES

- **Artículo 66**. Cada Delegación de un Estado Miembro Pleno tiene derecho al voto. El voto es indelegable. Cada voto podrá ser a favor o en contra, aunque se admite la abstención.
- **Artículo 67.** Después de que la Presidencia haya anunciado el principio de la votación de un Proyecto, se suspenden todas las comunicaciones, ningún Delegado debe interrumpir este procedimiento, excepto por una Cuestión de Orden relacionada con la conducción de la votación.
- **Artículo 68.** Durante las Sesiones de trabajo pueden realizarse votaciones vinculadas al debate general, al procedimiento o durante la discusión de un proyecto de documento final. La abstención no es permitida en votaciones referidas al procedimiento.

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

- **Artículo 69.** Una vez finalizada la discusión del Proyecto de documento final, si al menos un delegado lo solicita, se pasa al procedimiento de votación, en caso contrario se entiende aprobado por consenso el Proyecto en cuestión.
- **Artículo 70.** De ordinario, las votaciones se harán levantando el placard, pero cualquier Delegado podrá solicitar votación nominal o registrada exclusivamente en los casos de votación de Proyectos de documentos finales y enmiendas. Este tipo de procedimiento de votación puede ser realizada de oficio por la Presidencia.
- **71.1** La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético de los nombres de los miembros presentes y con derecho al voto.
- **2.** En las votaciones nominales, se anunciará el nombre de cada uno de los miembros y uno de sus representantes se pronunciará a favor, en contra o se abstendrá de votar. El resultado de la votación se consignará en el acta para su conocimiento general.
- **3.** En caso de los miembros que voten a favor o en contra sobre un Proyecto de documento final, podrán solicitar su derecho a explicación inmediatamente después de la votación.
- **4.** La Presidencia reconocerá la posibilidad de reconsiderar el voto luego de ejecutados los derechos a explicación solicitados.
- **5.** En el caso de empate se tiene por rechazada la propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

## CAPÍTULO III. VETO

**Artículo 72.** Exclusivamente en el Consejo de Seguridad, los cinco miembros permanentes tienen el poder de invalidar las Resoluciones votando en contra de Estas. Las abstenciones no son consideradas como veto.

# CAPÍTULO IV. MAYORÍAS

Artículo 73. Existen dos tipos de mayorías utilizadas durante el Modelo en su procedimiento:

- a) Mayoría Calificada: Representa el voto de dos tercios (66 %) de los miembros presentes y votando
- b) Mayoría Relativa o Simple: Representa un (1) voto más a favor de una determinada postura que en contra de esta.

## TÍTULO VI. MOCIONES DE PROCEDIMIENTOS

## CAPÍTULO I. CUESTIONES GENERALES

**Artículo 74.1.** Las Mociones de Procedimiento pueden utilizarse para orientar el desarrollo de las Sesiones de trabajo. La Presidencia somete a consideración de las delegaciones la aprobación de la moción solicitada.

- 2. Existen tres mociones de Procedimientos relativas al debate:
- a) Aplazamiento del debate;
- b) Cierre del debate;
- c) Levantamiento de la Sesión.
- **3.** Existen tres mociones relativas a los documentos finales:
- a) No acción;
- b) Competencia;
- c) División de la cuestión.

## CAPÍTULO II. MOCIONES RELATIVAS AL DEBATE Y LA SESIÓN DE TRABAJO

## Sección Primera: Aplazamiento del Debate

**Artículo 75.** Durante la discusión de cualquier asunto, todo Delegado puede proponer el aplazamiento del debate. Con ello queda suspendida la lista de oradores por el término de duración del aplazamiento y se retoma cuando este expire.

**Artículo 76.** La Presidencia otorga el derecho a la palabra a dos oradores a favor de la moción y dos en contra, después de lo cual es sometida inmediatamente a votación. Este procedimiento requiere la anuencia de la mayoría simple de los delegados presentes en la Sesión de trabajo.

**Artículo 77.** El aplazamiento del Debate tiene una duración de hasta 30 minutos y podrá ser prorrogado por igual tiempo.

**Artículo 78.** La petición de prórroga puede solicitarse mediante comunicación escrita a la Presidencia avalada con la firma de más de la mitad de los Delegados presentes en la Sesión de trabajo, o por el procedimiento establecido en el artículo 76, en este caso se prescinde de la lista de oradores respecto a la moción.

## Sección Segunda: Cierre del Debate

**Artículo 79.** Todo representante puede proponer en cualquier momento el cierre del debate.

**Artículo 80.** La autorización para hacer uso de la palabra sobre el cierre del debate se concederá solamente a dos oradores que se opongan a dicho cierre, después de lo cual la moción es sometida inmediatamente a votación.

**Artículo 81.** La moción se aprueba por mayoría calificada, en dicho caso el Presidente declara cerrado el debate y se da inicio a las negociaciones informales.

#### Sección Tercera: Levantamiento de la Sesión

**Artículo 82.** Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante puede proponer que se levante la Sesión. Esta moción se someterá inmediatamente a votación.

**Artículo 83.** El levantamiento de la Sesión suspende los procedimientos que se estén realizando para ser retomados cuando se reanude el trabajo en la siguiente Sesión.

**Artículo 84.** El Presidente levantará la Sesión con la anuencia de la mayoría simple de los Estados miembros presentes en la Sesión de trabajo.

## CAPÍTULO IV. MOCIONES RELATIVAS A LOS DOCUMETOS FINALES

#### Sección Primera: Moción de No Acción

**Artículo 85.** Antes de iniciar la votación sobre un Proyecto de documento final o de enmiendas, las Delegaciones pueden solicitar una moción de no acción sobre ellos. En caso de la aprobación por mayoría calificada se procederá al análisis de los siguientes Proyectos de Resolución o enmiendas si los hubiere.

## Sección Segunda: Moción de Competencia

**Artículo 86.** Se puede promover a fin de cuestionar la competencia de la comisión para aprobar el documento final, la enmienda o alguna de sus partes en correspondencia con los objetivos, principios y atribuciones de esta; pero no cuestiona la capacidad de la comisión para debatir el tópico. El Delegado que la presenta debe explicar su contenido.

**Artículo 87.** De ser aprobada la moción de competencia conlleva a la exclusión del contenido cuestionado del Proyecto presentado o la anulación del Proyecto de enmienda. Para la aprobación de la moción de competencia se necesita la anuencia de la mayoría calificada de los Estados presentes y con derecho al voto.

#### Sección Tercera: División de la cuestión

**Artículo 88.** Después de que la discusión sobre un Proyecto de Documento final ha concluido, un Delegado puede solicitar votar las diferentes partes de la propuesta por separado. Una vez establecida la moción, el Delegado que la haya solicitado explicará cómo se deberá hacer la división y las razones que lo motivan.

**Artículo 89.** La división de la cuestión puede realizarse de las siguientes formas:

- a) Dividir el Proyecto en tres partes de modo que una de ellas lo constituya un solo párrafo específico;
- b) Dividir por párrafos el contenido de la parte preambulatoria, de la parte operativa o de ambas:
- c) Dividir un párrafo en específico por partes.

**Artículo 90.** La Presidencia en ese momento aceptará mociones adicionales para Dividir la Cuestión y las establecerá, según el orden de la fórmula establecida en el artículo anterior.

**Artículo 91.** Si la moción es aceptada por mayoría calificada, el Proyecto de Resolución es dividido, y una votación se efectúa en cada parte para determinar si esta se incluye o no en el Proyecto de Documento final. Este procedimiento será realizado mediante votación ordinaria en cada una de las partes en que se divida la cuestión.

**Artículo 92.** Si alguna de las partes sustanciales del proyecto es excluida, este será considerado rechazado en su totalidad.

## TÍTULO VII. CUESTIÓN DE ORDEN

**Artículo 93:** La cuestión de orden se utiliza para rectificar la realización de un procedimiento que vulnere los preceptos de este manual, efectuada durante las Sesiones de trabajo. El Delegado que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo del asunto que se esté discutiendo.

**Artículo 94.** Durante la Sesión de trabajo, todo Delegado puede plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al Reglamento.

## TÍTULO VIII. APELACIÓN A LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE

**Artículo 95.** Todo Delegado, luego de levantar una cuestión de orden y que fuera determinada sin lugar, puede apelar la decisión del Presidente. La apelación se somete inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalece, a menos que sea revocada por la mayoría calificada de los delegados presentes en la Sesión de trabajo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Este Manual de procedimientos regirá para los periodos ordinarios de sesiones del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas y podrá aplicarse supletoriamente para el resto de sus sesiones de trabajo.

**SEGUNDA:** Este Reglamento comienza a regir luego de su aprobación por el Comité Organizador de ORBIS y podrá ser revisado a fin de ajustar su contenido a los postulados imperantes en la Organización de las Naciones Unidas y las reglas para los Modelos de Naciones Unidas.

#### ANEXO I: GLOSARIO

## I. Conceptos y desambiguaciones

A

Acción, tomar acción: Se toma acción sobre mociones, enmiendas, hojas de trabajo, y proyectos de documento final (Título IV, Capítulo II, Artículo 59, sobre el orden en que se tomará acción sobre los proyectos de documento final; y Título VI, Capítulo IV, Sección Primera, Artículo 85, sobre la moción de no acción).

Tomar acción implica: presentación, discusión, y votación. Y al respecto, los delegados pueden solicitar "moción de no acción".

Debido a sus características informales, la acción sobre una hoja de trabajo se desarrolla independientemente del conocimiento formal de la Presidencia, a instancia de partes negociadoras: los actores deciden qué hacer con la(s) hoja(s) de trabajo antes de presentar un borrador final de la(s) misma(s) a la mesa.

Si la moción se presenta antes de pasarse a la presentación de una enmienda o un documento final, dicha moción estará destinada a proponer la no acción referente a los tres pasos (presentación, discusión y votación); y si se presenta luego de que la enmienda o el documento final hayan sido presentados, la moción solo considerará la discusión y votación sobre dicho contenido, o sea: ni discutir ni votar la enmienda o el proyecto de documento final.

Si se quiere pasar directamente a la votación de una enmienda o un proyecto de documento final, no estará en orden una moción de no acción (en el supuesto caso de no accionar respecto a la presentación y a la discusión) sino que se solicitará literalmente pasar a la votación del contenido, o a proponer una moción de cierre del debate.

Anteproyecto de documento final: Ver hoja de trabajo.

 $\mathbf{C}$ 

Cuestión: Se entiende por cuestión tanto el contenido como el documento que lo expresa, el cual es resultado de negociaciones previas y constituye el centro del trabajo de la sesión de forma general. En el Manual, la "cuestión" es sinónimo del proyecto de documento (resolución, declaración, informe) en el cual se ha estado trabajando y que posteriormente pasará a ser votado. Es por ello que dividir la cuestión implica dividir el contenido del proyecto de documento (Título VI, Capítulo IV, Sección Tercera, Artículo 88). Esta moción está en orden una vez terminada la presentación de todas las enmiendas y, por lo tanto, se aplicará sobre el texto que resulta luego de que todas las enmiendas aprobadas han sido hechas. Esto significa, que, si fue aprobada una enmienda de eliminación de dos puntos operativos, por ejemplo, la cuestión a dividir ya no contará con esos dos puntos.

Competencia: La competencia se aborda a través de la moción de competencia (Título VI, Capítulo IV, Sección Segunda Artículo 86) y se refiere a la capacidad de la comisión para aprobar el documento final o parte de él, en correspondencia con sus objetivos, principios y atribuciones; pero no cuestiona la competencia del contenido del documento o enmienda en sí. En las sesiones de trabajo, la moción de competencia de la Comisión sobre un proyecto suele ser el último recurso para modificar –parte de- el contenido de este.

Según el Artículo 81, la moción de competencia también puede aplicarse en base al contenido pretendido por una enmienda.

#### D

**Debate:** Aunque en cualquier momento se hace referencia al "debate" como sinónimo de "trabajo conjunto", "negociación" etc..., a los efectos del Manual y del lenguaje estricto, "Debate" es sinónimo de "lista de oradores" o "consecución de discursos oficiales". En este sentido, la moción "aplazamiento del debate" (Título VI, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 78) implica literalmente la suspensión de la lectura de discursos oficiales para dar a paso a negociaciones informales sobre el tópico en cuestión.

Paralelamente, la moción de cierre del debate (Artículo 79) teóricamente puede aplicarse tanto a la lista de oradores (uso muy poco común) como a propuestas de enmiendas y proyectos de documento final en lo que a su presentación y discusión se refiere; en consecuencia, una vez reconocida por la mesa la enmienda (puede ser leída por la mesa) o el proyecto de documento final, se pasaría directamente a su votación.

**Delegación** (**desambiguación**): En el modelo existirán dos tipos de delegaciones: las institucionales (Título I, Capítulo V, Artículo 17) y las nacionales o de Estados (Título I, Capítulo VI, Artículo 18). Las institucionales funcionan con fines operativos de organización del modelo, más allá del trabajo en comisiones. Sin embargo, las delegaciones de país se forman con independencia de la procedencia institucional de los delegados y su trabajo académico en conjunto será considerado para la evaluación de los delegados.

**Discurso** —**oficial-:** De forma genérica, cada delegado hará un discurso cada vez que pida la palabra. Las interpelaciones con o sin breve preámbulo podrán ser consideradas parte del discurso. De manera estricta, el discurso oficial es el discurso medular de todo delegado. Si bien posición oficial y discurso no son lo mismo, es cierto que el discurso oficial es la intervención mediante la cual el delegado deja clara cuál es la postura de su país respecto al tópico, o sea, su posición oficial (Título III, Capítulo III, Sección Tercera, Artículo 48).

Como costumbre, el discurso oficial posee una parte introductoria donde se hacer referencia a la posición del país respecto al tópico en lo que, a logros, y obstáculos se refiere; también se mencionan los mecanismos internacionales pertinentes a los que el país pertenece, y define su política exterior e interior con respecto al tema. El delegado también puede aprovechar para dar a conocer puntos específicos o líneas generales a tratarse en las negociaciones y a reflejarse en el documento final.

**Discusión:** Se habla de discusión de una moción, enmienda o proyecto de documento final, al procedimiento que contempla expresarse a favor, en contra o acerca de él. Normalmente la discusión estará moderada por la Presidencia. Y en el caso de los proyectos de documento final, la sesión de preguntas a las delegaciones patrocinadoras del documento final podrá ser contemplada como parte de la presentación o como parte de la discusión a discreción de la Presidencia.

**Dispositivo electrónico**: A los efectos del Manual, y más allá de las condiciones de las sesiones de trabajo en cuanto a proyectores, micrófonos, etc., se entiende por dispositivos electrónicos todo tipo de teléfonos (sobre todo aquellos apropiados para leer documentos y reproducir multimedia), tablets, agendas digitales, cámaras, computadoras... en posesión de los delegados durante las sesiones de trabajo. Al respecto, serán considerados correctamente usados en tanto se destinen a la toma de notas, perfeccionamiento de hojas de trabajo y proyectos de documento final, realización de consultas y exposición de textos, imágenes, videos, sonidos y todo tipo de archivos relacionados directamente con el tema tratado en la sesión de trabajo.

El correcto uso de dichos dispositivos estará destinado a argumentar y complementar las posiciones de los delegados respecto al tema, y a perfeccionar el trabajo en conjunto de la comisión. Por lo tanto, se considerará fuera de orden el uso de dispositivos electrónicos con usos ajenos al trabajo en comisión; así como también la utilización de mala fe de los mismos, con el objetivo de difamar o coaccionar a otros delegados, distorsionar hechos, publicar furtivamente resultados de negociaciones privadas, etc. De forma estricta, las únicas publicaciones autorizadas serán aquellas emitidas por la Secretaría General del Modelo, el comité Organizador o el equipo de redacción y prensa (este último con el visto bueno de al menos una de las dos instancias anteriores).

#### H

Hoja de Trabajo: También llamado anteproyecto de documento final, es un documento que se debate informalmente y sin reconocimiento formal de la Presidencia. Su contenido se forma a partir de los puntos que una o más delegaciones disponen incluir en un futuro proyecto de documento final. La hoja de trabajo puede ser resultado de negociaciones previas al trabajo en comisión, divulgada por un grupo de países y enriquecida y perfeccionada posteriormente con otras disposiciones, en la medida en que ese sea el objetivo de sus gestores originales. También puede darse el caso de que la hoja de trabajo se conforme desde cero en el seno de las negociaciones informales en el marco de la comisión.

## L

**Lista de Oradores:** Lista de Estados interesados en dar a conocer su posición oficial respecto al tópico. A los efectos de varias mociones del Manual, la "lista de oradores" y las sesiones correspondientes de preguntas, constituyen un sinónimo de "Debate".

**Negociaciones**: La negociación es la piedra angular de todo Modelo de Naciones Unidas y del propio sistema de la ONU en el mundo real. En cualquier contexto, se habla de "negociación" cuando se contraponen intereses con el fin de plasmarlos en un documento final, a nivel de organizaciones regionales o de otro tipo, lobbies, grupos de ideas afines, Estados independientes etc. Coloquialmente, en el marco de las comisiones de trabajo, las negociaciones también son debates. Sin embargo, en sentido estricto, la idea de mociones como "aplazamiento del debate" responde a sugerir la realización de negociaciones informales.

#### 0

**Observadores (desambiguación):** Existen dos tipos de observadores en el Modelo. Por un lado, están los Estados observadores, los cuales son Estados observadores de Naciones Unidas, con todos los derechos y deberes de la Carta de Naciones Unidas excepto el voto, y que como tal, pueden participar en todo momento del Debate y las Negociaciones en la Comisión de trabajo.

Por otro lado, se encuentran los observadores del Modelo, invitados a presenciar y ganar experiencia de la organización y desarrollo del Modelo, cuyas funciones representativas y atribuciones dentro de la modelación corren por cuenta del Comité Organizador.

De forma general, los Invitados operativos podrán ser pasivos o activos: mientras los unos solo serán literalmente observadores, sin voz ni voto, los otros también tendrán un papel que jugar dentro de la Modelación (Título III, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 42.1): como representantes de Organizaciones regionales, económicas, financieras, comerciales, militares, no gubernamentales...; de las comisiones y consejos del Sistema de Naciones Unidas, etc. de conformidad con el Artículo 20 (Título I, Capítulo VI) del Manual.

Estos observadores activos podrán participar abiertamente del trabajo en comisión a discreción de la mesa (Artículo 42.2) y de manera estricta, podrán intervenir a través de mociones de orden y en las negociaciones informales, casos en los que tendrán la responsabilidad de contribuir con la correcta aplicación del Manual de procedimientos y de asistir a los delegados desde su posición de representantes de órganos internacionales diversos.

A propósito de los artículos 21 (Título I, Capítulo VII), que expresa: "Los observadores podrán presenciar las sesiones de trabajo, mas se abstendrán de participar en el debate (...)": los observadores referidos son observadores operativos pasivos.

## P

**Posición oficial:** postura oficial de un país respecto al tópico en discusión. Esta responde a las directivas de política exterior del país que el delegado estará defendiendo hasta que el Modelo concluya. Se expresa a través del Discurso oficial y se defiende a través del proceso de negociación.

**Presentación:** Proceso previo a la discusión de una moción, enmienda o un proyecto de documento final. De manera general, contempla 1) dar a conocer la moción, o el contenido de la enmienda/documento final y posteriormente: 2) explicar la necesidad de la aprobación de dicho procedimiento o contenido. En el caso de los proyectos de documento final, queda a discreción de la mesa considerar las sesiones de interpelaciones parte de la etapa de presentación o no. Este elemento es válido en el momento de votar mociones de no acción, y cierre del debate, por ejemplo.

**Proyecto de enmienda:** Término en desuso, pero útil coloquialmente. Se usaba para nombrar una enmienda antes de ser reconocida por la mesa, dado que antiguamente, para que un proyecto de enmienda fuera reconocido por la mesa, debía llegar a está con un número de firmas que representara una mayoría del quórum representado. Dicha firma no representaba una intención de voto a favor o en contra, sino la voluntad de los firmantes de discutirla. Actualmente, las enmiendas no necesitan el respaldo de más firma que la de su patrocinador, para ser reconocidas por la Presidencia, y son consideradas enmiendas incluso si no son aprobadas (no como las resoluciones, por ejemplo, que dejan de ser proyectos solo cuando son aprobados por mayoría calificada).

**Proyecto de documento final:** Anteproyecto de documento final que cuenta con tres factores fundamentales: conocimiento internacional (fruto de su socialización), formalidad (en cuanto a estructura, vocabulario y forma) y reconocimiento de la Presidencia. La única diferencia que existe entre el documento resultante de las negociaciones informales (Proyecto) y el documento final aprobado por la comisión, es precisamente que este último ha sido sometido a votación y ha resultado aprobado por la mayoría cualificada de los Estados presentes en la sesión.

 $\mathbf{T}$ 

**Tópico:** Tema específico de la agenda de trabajo de la Comisión. Cada tópico debe tener su lista de oradores, su proceso de negociación y su documento final resultante. A los efectos del modelo, el tratamiento de los tópicos es consecutivo y no se abrirá el tópico siguiente hasta que el anterior no haya sido agotado.

#### $\mathbf{V}$

**Vestimenta formal (desambiguación):** Vestimenta formal o muy formal es toda aquella que se usa en encuentros y eventos formales, dígase: cocteles, recepciones, noches de gala, y ambientes de trabajo. A los efectos de los Modelos, vestimenta formal solo incluye el protocolo formal para ambientes de trabajo de oficina; por lo que no están contemplados, por ejemplo, ciertos esmóquines, como los de cola de golondrina para los hombres, ni vestidos de noche o de coctel, o joyas de gala para las mujeres. En la medida de las posibilidades de cada participante en el Modelo, téngase en cuenta que la ropa de oficina es elegante y sencilla, de arreglo discreto y operativo, a no ser que algún Estado particular tenga por costumbre lo contrario. Lo mismo aplica para trajes tradicionales, los cuales pueden ser de gala o ejecutivos, por lo que se recomienda verificar el protocolo de vestimenta diplomática de cada país.

**Votar:** Acción de emitir el voto, derecho y capacidad que tienen todos los Estados Miembros de Naciones Unidas (Título V, Capítulo I, Artículo 66); aunque esto no significa que cada Estado es miembro pleno de todas las instancias de Naciones Unidas al mismo tiempo, ni que tienen las mismas atribuciones en cada una (la pertenencia al Consejo de Seguridad y el derecho a Veto son dos ejemplos).

De forma genérica, "votar" significa adoptar una postura respecto al tema en cuestión (sea de procedimiento o de fondo). En el Manual se contemplan tres posturas: a favor, en contra y abstención. Si bien la abstención es equivalente a un no voto, y no está en orden para cuestiones de procedimiento (Artículo 68), es considerada una postura separada de las otras dos, ya que no es ni una, ni la otra.

#### II. Consideraciones adicionales:

## Documentos (desambiguación):

En la comisión, son documentos de trabajo las hojas de trabajo o anteproyectos, y los proyectos. Paralelamente, existen los llamados documentos finales, que son el resultado del trabajo de la comisión. Estos últimos son el resultado de cambiar, perfeccionar, enriquecer, unir/ separar, aprobar... el contenido de los primeros.

Los documentos finales son aquellos que resultan aprobados como colofón de trabajo en comisiones y pueden ser resoluciones, declaraciones, informes, notas de prensa... Discursos oficiales y relatorías son también archivados. Los informes pueden ser un resumen de los documentos aprobados durante las sesiones de trabajo del modelo de una o más comisiones; o pueden ser emitidos por el Secretario General o por la Presidencia de un órgano en sesiones, sobre sus respectivas gestiones, el seguimiento de decisiones previas, etc. Las notas de prensa son trabajo del equipo de prensa acreditado y pueden contener declaraciones directas de algunos delegados. La transcripción de discursos oficiales relevantes y la redacción de la relatoría es responsabilidad de la secretaría.

Declaraciones y resoluciones son los documentos finales más comunes del trabajo en comisiones de Modelos como ORBIS. Ambas poseen frases introductorias diferenciadas, son resultado de la aprobación de la mayoría simple presente y no tienen carácter vinculante. En el Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas las resoluciones son aprobadas por mayoría calificada y las declaraciones deben ser aprobadas por consenso.

Las *declaraciones* casi siempre expresan la voluntad de grupos de países específicos (regionales, de ideas afines...) y sus frases introductorias (preambulares / operativas) con frecuencia se encuentran en primera persona del plural. De forma general tiene tres partes: párrafos introductorios, parte preambular y parte operativa; pero esta estructura es muy flexible y es común encontrar declaraciones donde introducción y preámbulo o preámbulo y parte operativa se encuentran fundidos, o incluso, donde una de las tres partes no existe. Asimismo,

existen documentos con la estricta estructura de una resolución, cuyo título es "Declaración de..." lo cual responde a otros intereses por parte de sus actores, dado que tradicionalmente, la declaración es, efectivamente solo una declaración de las intenciones. A los efectos de ORBIS, para la elaboración de una Declaración como trabajo de comisión se contemplará la redacción de un párrafo introductorio-preambular y seguidamente, la enunciación numerada de las disposiciones operativas. Como iniciativa, las declaraciones particulares de grupos regionales y otros son libres de regirse por esta estructura o no.

Las *resoluciones* son el documento final por excelencia del trabajo en Comisiones, tanto en los Modelos, como en Naciones Unidas. Su estructura: (1-preámbulo y 2- parte operativa) siempre está bien definida y pueden tener carácter vinculante si resultan del trabajo del Consejo de Seguridad.

# ANEXO II: FRASES COMUNES PARA ENCABEZAR LOS PÁRRAFOS DE DOCUMENTOS FINALES

## I. Frases Preambulatorias:

Además lamentando
Además recordando
Advirtiendo
Advirtiendo además
Advirtiendo con aprobación
Advirtiendo con pesar
Advirtiendo con preocupación
Advirtiendo con satisfacción
Afirmando
Alarmados por
Buscando
Conscientes de
Considerando
Contemplando que
Convencidos
Creyendo consecuentemente
Creyendo plenamente
Creyendo que
Dando cuentas de
Dando la bienvenida
Dándonos cuenta que

Declarando

Deseando
Enfatizando
Esperando
Expresando su aprecio
Expresando su satisfacción
Guiados por
Habiendo adoptado
Habiendo considerado
Habiendo estudiado
Habiendo examinado
Habiendo oído
Habiendo prestado atención a
Habiendo recibido
Lamentando
Observando
Observando con aprecio
Plenamente alarmados
Plenamente conscientes de
Profundamente arrepentidos de
Profundamente convencidos de
Profundamente molestos
Profundamente preocupados
Reafirmando
Reconociendo
Recordando

Refiriéndose	
Tomando en cuenta que	
Tomando en mente	
Tomando nota	
	II. Frases operativas
Acepta	
Además invita	
Además proclama	
Además recomienda	
Además recuerda	
Además resuelve	
Afirma	
Alienta	
Apoya	
Aprueba	
Autoriza	
Condena	
Confía	
Confirma	
Considera	
Declara	
Designa	
Endosa	
Exhorta	

Expresa que
Expresa su aprecio
Expresa su deseo
Expresa su rechazo
Felicita
Finalmente condena
Ha resuelto
Hace hincapié
Hace un llamado a
Incita
Insta
Invita
Lamenta
Llama la atención
Nota
Proclama
Ratifica
Reafirma
Recomienda
Recuerda
Respalda
Resuelve
Solemnemente afirma
Toma en cuenta

Toma nota

#### Transmite

- ...-con aprobación/satisfacción/preocupación/pesar
- ...-además/también/finalmente/solemnemente

Además de las frases preambulatorias y operativas incluidas en este anexo, podrán utilizarse aquellas que se encuentren en documentos oficiales emitidos por el órgano del Sistema de Naciones Unidas que se esté modelando en la comisión y/o la Secretaría General de Naciones Unidas.

Modelo de Naciones Unidas ORBIS 2022

Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas

¡Alza tu voz!

